

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 19 DE NOVIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4760

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59 N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 191 de 1925, de 27 de Octubre, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.	15397
Decreto número 198 bis de 1925, de 10 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento de Agente de la Policía Colonial de San Blas.	15397
Decreto número 202 de 1925, de 17 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento de Agente de la Policía Colonial de San Blas.	15397

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 322, de 10 de Noviembre de 1925.	15397
Resolución número 225, de 17 de Noviembre de 1925.	15397

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 128 de 1925, de 14 de Noviembre, por el cual se autoriza a los Oficiales de Sanidad de las ciudades de Panamá y Colón para importar al país y dar a la venta al por menor o detal, tinacos de basura, botellas y tapas para botellas de leche, cuando los comerciantes de Panamá y Colón no tengan en existencia esos artículos.	15397
---	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 58 de 1925, de 14 de Noviembre, por el cual se nombra la Superior del Hospital Santo Tomás.	15397
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1479, de 14 de Noviembre de 1925.	15397
Resolución número 1480, de 15 de Noviembre de 1925.	15398

Solicitud de registro de marca de fábrica.	15398
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15398
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15398
Contrato número 48.	15398
Avisos Oficiales.	15398
Edictos.	15399

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 191 DE 1925 (DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Rafael Vélez e Hilario Vázquez, para los puestos de Jilantes de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO N° 198 BIS DE 1925 (DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Agente de la Policía Colonial de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Lino Estrada R., Agente de la Policía Colonial de San Blas, en reemplazo del señor Antonio B. Pren, quien presentó renuncia de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 202 DE 1925 (DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Agente de la Policía Colonial de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Isidoro Díaz V., Agente de la Policía Colonial de San Blas, en reemplazo del señor G. Saucedo C., quien presentó renuncia de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, 10 de Noviembre de 1925.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que presenta en el escrito anterior, el señor Antonio B. Pren, del puesto de Agente de la Policía Colonial de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, 17 de Noviembre de 1925.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que presenta el señor G. Saucedo C., en escrito fechado el 14 de los corrientes, del puesto de Agente de la Policía Colonial de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 128 DE 1925

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se autoriza a los Oficiales de Sanidad de las ciudades de Panamá y Colón para importar al país y dar a la venta al por menor o detal, tinacos de basura, botellas y tapas para botellas de leche, cuando los comerciantes de Panamá y Colón no tengan en existencia esos artículos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta el contenido de la Nota número 87-A-78 de 28 de Octubre último, del Honorable señor Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la promulgación del presente Decreto, quedan autorizados los Oficiales de Sanidad de las ciudades de Panamá y Colón, para importar al país y dar a la venta al por menor o detal, tinacos de basura, botellas y tapas para botellas de leche, cuando los comerciantes de las referidas ciudades no tengan en existencia los referidos artículos.

Parágrafo. La importación de esos artículos podrá verificarse como hasta la fecha, por conducto de las autoridades del Canal, y a la venta de tales efectos, deberá cargarse el quince (15%) por ciento del valor de dichos artículos en el puerto de embarque.

Artículo 2º Los Oficiales de Sanidad de las ciudades de Panamá y Colón, recaudarán el quince (15%) por ciento del valor de los efectos a que se refiere el artículo anterior, y lo remitirán trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, junto con los siguientes datos que deberán constar en las Liquidaciones de Depósito que en tales casos expida el jefe de la Sección de Ingresos:

- Cantidad y clase de los artículos importados y vendidos;
- Valor de los efectos en el puerto

de embarque y sobre el cual se haya cobrado el quince (15%) por ciento ad-valorem; y

c) Suma total recaudada en el trimestre.

Artículo 3º Los Oficiales de Sanidad de las ciudades de Panamá y Colón, sólo podrán dar a la venta al por menor o detal, los efectos a que se refiere el artículo primero de este Decreto, cuando hayan sido informados por el Secretario de la Asociación de Comercio en Panamá, y por el Secretario de la Cámara de Comercio en Colón, que los comerciantes de la localidad no tienen en existencia los mencionados artículos.

Artículo 4º Los comerciantes de las ciudades de Panamá y Colón, que deseen dedicarse a la importación y venta de tinacos de basura, botellas y tapas para botellas de leche, deberán traer dichos artículos de la clase, modelos y tamaños que indiquen los Oficiales de Sanidad.

Artículo 5º Los Oficiales de Sanidad de las ciudades de Panamá y Colón, podrán continuar importando al país, libre de derechos, y sin el recargo del quince (15%) por ciento ad-valorem, y dar a la venta al por menor o detal, los insecticidas y larvacidas que sean necesarios para la destrucción de las larvas e insectos nocivos del país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 58 DE 1925

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra la Superior del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Louise Brackemier, Superiora de las enfermeras del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1479

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1479.—Panamá, 14 de Noviembre de 1925.

En escrito de fecha 4 de Agosto del corriente año, el apoderado del señor José Robert Mestre, de Barcelona, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa su poderdante para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la presenta-

ción de la palabra distintiva PEPTO-YODAL, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor José Robert Mestres, de Barcelona, España.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 14 de Noviembre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1433 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1480

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1480.—Panamá, 16 de Noviembre de 1925.

En escrito de fecha 10 de Agosto del corriente año, el apoderado de la Scott Paper Company, de Chester, Pensylvania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio papel de excusado de su fabricación.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas THE WALDORF, y se aplica o se fija a los paquetes o cajas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Scott Paper Company, de Chester, Pensylvania, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 16 de Noviembre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1434 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa (véase certificado N° 1130 de Octubre 14 de 1923), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la The Goodyear Tire & Rubber Company, domiciliada en N° 1144, calle East Market, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio tacones de caucho para zapatos.

La marca en referencia consiste en dos círculos concéntricos dentro de los cuales aparecen las palabras distintivas NEW ERA, y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estima conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 5 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Noviembre 12 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

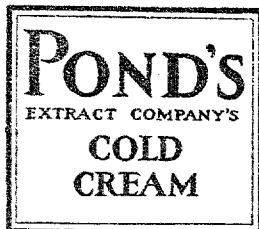
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de POND'S EXTRACT COMPANY, domiciliada en número 131, calle Hudson, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio acid creams (una crema para el cutis).

La marca en referencia consiste en un rectángulo dentro del cual se leen las palabras



y se aplica en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 6 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Noviembre 12 de 1925.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

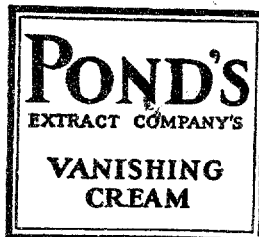
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la POND'S EXTRACT COMPANY, domiciliada en número 131, calle Hudson, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio crema desvaneciente (vanishing cream).

La marca en referencia consiste en un rectángulo dentro del cual se leen las palabras



y se aplica en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 6 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Noviembre 12 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Antonio Sosa C., en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesianos uno en la población de Capellanía, y otro en el Caserio del Llano de Limón, Distrito de Natá, que proporcionen agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que indique el Alcalde del Distrito de Natá.

Artículo 2º En la construcción de los mencionados pozos el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará las bombas, tuberías, y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento de los pozos.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar los pozos listos para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de Natá, procurará que los habitantes de los mencionados lugares le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de B. 225.00 balbas por la construcción de cada pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue al Alcalde de Natá, a satisfacción de éste.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato regule para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 29 de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
.. seis meses.....	3.00
.. tres meses.....	1.50

El periódico se reanuda a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RODRIGO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamaciones contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o multas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastro.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá

Por este medio, emplaza al señor Percival Lee, natural de Jamaica, mayor de edad, casado, y cuya actual residencia se ignora, para que comparezca a este tribunal por sí o por medio de mandatario, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposa señora Doris Birmingham de Lee. Hiciese presente al emplazado que se le concede el plazo improrrogable de treinta días para presentarse, con advertencia de que si no compareciere dentro de ese plazo se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Y para los efectos legales se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se publica una copia en periódico local y en la GACETA OFICIAL, hoy día y seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza, a Rigoberto Mejía, Natural de Chepo, Provincia de Panamá, mayor de edad y de color negro, para que comparezca en este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contestar desde la formal publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de robo y homicidio frustrado, con motivo de la tentativa de homicidio perpetrada en la persona del asiático Antonio Castro, y del robo causado a éste; emplazamiento que se hace en virtud del auto en que se llama a juicio y se ordena su comparecencia, y se le decreta formal prisión, con la advertencia de que de no hacerlo así, su misión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

No se dan más detalles de su filiación por ignorarse este Despacho.

Recuédase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al imputado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy once de Noviembre de mil novecientos veinticinco, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL y otro al señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera.

El Juez

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Eva Myrtle Foster Smith, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio de divorcio que le sigue Ferdinand A. Sterling, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Gómez se han depositado, una yagua colorada como de seis o siete años de edad marcada con este ferrete (CO); un petro colorado de una muchacha blanca en la frente, como de tres o cuatro años; una poutanca o ora la como de año y medio, y un potrillo bayo como de seis meses; estos últimos sin marca alguna.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, estos animales serán rematados por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con la Ley.

David, 1º de Octubre de 1925.

N. DELGADO J.,
Alcalde Municipal de David.

C. Araúz Jr.,
Secretario.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Barrios Cortés, se encuentra depositado un novillo de segunda clase, oriundo, mostrenco, de color amarillo encendido y coliblanco, el cual ha sido denunciado como tal; por el señor Marciano Acosta ante este Despacho.

El animal en referencia, se encontraba pastando desde el mes de Abril del presente año, en el lugar del «Vela» en las sabanas de «Hato o Sitio de San Juan» su dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos, en lo más concurrido de esta localidad y en esta Oficina, el presente aviso por el término de treinta (30) días, dentro del cual podrá presentarse al Despacho a hacer valer sus derechos el que así lo crea.

El valor del novillo en cuestión, es de treinta y cinco pesos plata panameña.

Copia de este aviso será enviada por conducto del señor Gobernador de la Provincia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconicos, Septiembre 1º de 1925.

El Alcalde;

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

Santiago C

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Berbey S., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo mero-nipico, pequeño, marcado a fuego así;

JV

en la pulpa izquierda. Dicho animal se encontraba vagando en el caserio de Rincón Grande, de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario en este Despacho, como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor Castillo, de esta vecindad se encuentra en calidad de depósito un novillo amarillo-pintado, como de cuatro (4) años de edad aproximadamente con las siguientes marcas de sangre; un golpe debajo de la oreja derecha y rabiscada por encima en la izquierda, horqueta por debajo de la oreja izquierda y además las marcas de fuego que enseguida se describen; en el vacío izquierdo y en el anca del mismo lado. **AP. Q** en el costillar del lado derecho. Dicho animal tiene aproximadamente tres años de vagar por el lugar denominado «Polonia» de esta comprensión sin dueño conocido.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre el expresado animal presente su reclamo correspondiente, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más visitados de esta población, por el término de treinta días hábiles.

Copia del mismo edicto será enviada al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL cumpliendo así lo que establece el art. 1433 del Código Judicial.

Aguadulce, Octubre 14 de 1925.

RICAUETE ROBLES,
Alcalde.

José de la C. de León A.,
Secretario.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Ríos, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro como de cinco años de edad que se encontraba pastando en el lugar de San Carlos en un cerco de su propiedad desde hace como cuatro meses, sin que se sepa quien sea su dueño, marcado a fuego con los siguientes ferretes: uno en la paleta así: (71), y otro en la parte de atrás así: (J).

En cumplimiento a lo que disponen el artículo 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido el término fijado no se presentan a reclamarlo, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Oca, 8 de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aráez Jr.

30 vs. 10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcial Carles se encuentra depositado un caballo de color moro azulito, frente blanca, como de cinco años de edad, herrado a fuego así:

— I
— J

en la pua derecha.

Este caballo fue denunciado por el señor José de la Cruz Castillo, informando que dicho caballo se encontraba vagando en el llano de Rincón Suro, de esta comprensión, hace más de seis meses sin saberse quién fuera su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo; si pasado el término de 30 días de estar fijado este aviso, no se presentare nadie a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será remitido al señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 22 de 1925.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón González, de esta población, se encuentra depositado un caballo pequeño, color alazan, sin señal de sangre y herrado en la paleta izquierda así: P

Dicho animal ha sido denunciado personalmente por el señor Temístocles Arjona por encontrarse pastando en su potrero, hace hace más de un año, y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que por su órgano se publique en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro del término de treinta días, que permanecerán fijados los edictos, transcurrido este término y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Octubre 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que desde el 25 de Julio del corriente

se año, se encuentra depositada en manos del señor Enrique Vázquez, una vaca hosca, de cuernos cortos y encorvados hacia adelante (cachibonga), de talla más bien pequeña y como de cinco años de edad. Está marcada en el anca con una señal imprecisa que no parece ferrete, pero no tiene otra señal particular ninguna. Este animal fue encontrado pastando entre los ganados del señor R. Antonio Pitt, en el Llano del Francés de esta jurisdicción, y no ha aparecido hasta ahora dueño alguno de él. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se ha ordenado el depósito mencionado.

Y, de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del mismo cuerpo de leyes, se dispone fijar el presente aviso en lugar público y enviar copia de él a la Gobernación de la Provincia para que, por su órgano, sea remitido para su publicación por treinta días, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer: con la advertencia de que si nadie se presentare dentro de ese término, serán rematada la res en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Boquete, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

ALFREDO VALENZUELA.

El Secretario,

A. N. García.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Candanedo C. se encuentra depositada una yegua mora azulita, sin marca, y como de cuatro o cinco años de edad;

Que este animal ha sido denunciado por el señor Candanedo C. por estar, hace más de cinco meses, en sus potreros en el lugar de Chiman, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho. Y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo.

David, Septiembre 4 de 1925

El Alcalde Municipal,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aráez Jr.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Suro J., de esta vecindad se encuentra un revillo negro, de buena talla (segunda), como de cuatro años de edad aproximadamente y marcado a fuego en el lado izquierdo así: O-O y otro hierro en el lomo del mismo lado. F señales de sangre, tiene trenza en la oreja derecha y una orejeta en la otra.

Este animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por andar vagando hace como once meses, en un potrero de propiedad del señor Raimundo González, su dueño conocido. Dicho potrero se encuentra en comprensión de este Distrito.

Para que todo aquél que crea tener derechos sobre el referido animal presente su reclamo oportunamente, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y en los más visibles de esta población, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviada para su publicación en

la GACETA OFICIAL de conformidad con lo que establece el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Junio 15 de 1925

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León A.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero de esta vecindad se encuentra depositada una vaca como de dos partes, color amarillo claro, puntimocha la oreja del lado derecho y en la del lado izquierdo un sacabocado, creando un ternero macho como de dos meses y en la anca derecha de la misma vaca está marcada a fuego así:

— R
— R

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero por encontrarse pastando dentro de sus potreros sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro el término de 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido los cuales y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hím, vecino de esta ciudad, se haya depositado un toro de color hozco, cachí-esplayado, de talla segunda, marcado en la paleta de la pata izquierda, así: () y en el costillar del mismo lado, así: (); cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de cuatro años, por los llanos denominados «Palo Verde», de esta jurisdicción.

Y para que les sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de color plomizo de tamaño de cinco varas y cuarta de largo, por vara y media de ancho; media vara

y dos pulgadas de alto, en buen estado.

Dicha panga fue encontrada por el señor Marciano N. Robles vagando por los mares de este Archipiélago, en el bajo de «Cangrejo».

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, consecutivos.

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho, se presentará a hacer valer sus derechos comprobados; previo el pago de costas.

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

G. Méndez B.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, color ballo-blanco y marcado a fuego en la paleta derecha así:

Dicho animal, hace la serie de catorce (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominado «Cañazillas», jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido, y ha sido denunciado como bien vacante, y para el efecto de dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad, por el término de 30 días, para el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal; envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEBERO.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Bonilla, vecino de este Distrito, se halla depositado un caballo colorado-ocero, de 5 cuartas y 4 dedos de tamaño y siete años de edad, poco más o menos, marcado con este fierro:

(W)

puesto en el anca, dos más abajo y otro en la paleta del mismo lado, sin otras señales que lo distinga; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace más de un año vagando, sin dueño conocido, por los terrenos que comprende el caserío de «La Peana».

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la localidad y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido este término no se hubiere presentado reclamo sobre la propiedad del animal en cuestión, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 16 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—26